

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7835**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º).- RATIFÍCASE** el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, de fecha 25 de marzo de 2024, en relación a la Obra: “Construcción de dos Salas y galería de vinculación para el Jardín de Infantes “Tte. Gral. Julio A. Roca”, de acuerdo a Anexo I que se adjunta a la presente.

**Art.2º).- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a otorgar todo acto jurídico y suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.

**Art.3º).- DERÓGASE** la Ordenanza N° 7561.

**Art.4º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
Secretario H.C.D.

**Dr. Mario Ortega**  
Presidente H.C.D.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
OBRA: Construcción de dos Salas y galería de vinculación para el Jardín de Infantes "Tte. Gral. Julio A. Roca" de la Localidad: San Francisco, Opto.: San Justo - Provincia de Córdoba.-

CONTRATO

En la ciudad de San Francisco, a los 25 días del mes de marzo de 2024 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Dr. Horacio Ademar FERREYRA, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la Municipalidad de San Francisco, departamento San Justo, con domicilio en 9 de Julio N° 1187 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente Damián Javier BERNARTE, DNI 21.783.456, quien accredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el **CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

**CLÁUSULA PRIMERA:** **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **Construcción de dos Salas y galería de vinculación para el Jardín de Infantes "Tte. Gral. Julio A. Roca"** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **231.949,75 UVIs** (valor fijado al día antes de la firma del presente convenio) equivalente a la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$148.086.000,00)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, conforme lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 35/2023, de este Ministerio. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de **Anticipo Financiero**, el **Cincuenta por ciento (50%)** del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el **Veinticinco por ciento (25%)** del monto de obra. Realizadas el **Setenta por ciento (70%)** de las tareas, se cancelará el **Veinticinco por Ciento (25%)** restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares -----

**CLÁUSULA CUARTA:** La Dirección de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la **Conducción Técnica y Certificación de la obra**, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el **ACTO ADMINISTRATIVO**, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.

**CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de ciento ochenta (180) días.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente.

**CLÁUSULA NOVENA:** En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento.

Dr. Damián J. Bernarte  
Intendente  
Municipalidad de la Ciu. - de San Francisco



Dr. Horacio A. Ferreyra  
Ministro de Educación  
Provincia de Córdoba

<b>RECIBIDO</b>	
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN	
PROTOCOLIZACIÓN Y REGISTROS	
FISCALIA DE ESTADO	
Cumplimiento Art. 1 Inc. d) Dto. 2449/2023	
Fecha	5 ABR 2024
Firma	<i>H.A. Ferreyra</i>
Aclaración	<i>Rever Corral</i>

Lic. Paola A. Nou  
Jefa Área Coordinación  
Despacho y Legalización  
Ministerio de Educación  
ES COPIA

<b>CONVENIO</b>	
Nº 11	
26 MAR. 2024	